SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

INFORME TECNICO DE VERIFICACION Y EVALUACION DE OFERTAS PRESENTADAS

PROCESO DE CONTRATACION POR MINIMA CUANTIA No MC-TLM-CIC-432-2020

OBJETO: Contratar la consultoría externa para la elaboración de estudios técnicos y diseño de la repotenciación eléctrica del centro de industria y construcción del Sena regional Tolima.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA (LEY 1474 DE 2011 y DECRETO 1082 de 2015)

En la oficina de contratación, a los 31 días del mes agosto de 2020, se reúne el comité evaluador designado para revisar los documentos aportados dentro de la invitación al proceso de Mínima Cuantía No. MC-TLM-CIC-432-2020 para Contratar la consultoría externa para la elaboración de estudios técnicos y diseño de la repotenciación eléctrica del centro de industria y construcción del Sena regional Tolima.

PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	VALOR
FERRE TECNICOS	JOSE BLIUVER APONTE GONZALEZ	$ 39.000.000
GEOCIVILES INGENIERIA SAS	LUIS ALEJANDRO BERNAL ROMERO	$ 47.243.000
WILLIAM CARDONA OLMOS	WILLIAM CARDONA OLMOS	$ 58.013.999

Se presentó Tres (03) proponentes hábiles, se realizó la verificación de las propuestas del valor más bajo, basada en la cotización total de los productos, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numerales 4 y 6 del Decreto 1082 del 2015,El comité Técnico evaluador el día 28 de Agosto de 2020 se requirió al **FERRE TECNICOS**, en ámbito a subsanar debido que no cumplía con todas los requerimientos, vencido el plazo para subsanar, el proponente **FERRE TECNICOS** no aportó documentación alguna, por lo que se encuentra incurso en la causal de rechazo "f) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en la invitación pública, sus anexos, formatos y adendas vigentes y una vez la entidad haya solicitado la subsanación de documentos al proponente este no lo realice conforme a lo previsto en la Ley. Cuando no se atienda en el término que indique la Entidad, los requerimientos, para aclarar los documentos de la propuesta, o no se subsanen los aspectos definidos dentro del plazo fijado para ello, o no cumpla satisfactoriamente con el requerimiento".

Se establece evaluar la siguiente propuesta de menor fue presentada por el Proponente **GEOCIVILES INGENIERIA SAS**, por valor **$ 47.243.000**, identificado con NIT. N°826003926-5, con representante legal el Señor **LUIS ALEJANDRO BERNAL ROMERO**, con Cedula de Ciudadanía N° 7.229.007 de Duitama, ubicado en la CL 16 14 41 OF 1006 ED PALMA REAL Duitama Boyaca; correo electrónico geocivilesing@yahoo.es; la cual será sujeta de verificación de las condiciones exigidas en la invitación pública y de conformidad a lo establecido a continuación: la cual será sujeta de verificación de las condiciones exigidas en la invitación pública y de conformidad a lo establecido a continuación:

GEOCIVILES INGENIERIA SAS			
1.4	***REQUERIMIENTOS TÉCNICOS***	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1.4.9	Dentro del proceso contractual queda señalado que el futuro contratista tiene que cumplir con: mediante certificación bajo juramento el proveedor que preste servicios de estudios y diseños para las nuevas edificaciones del SENA incluya la implementación de medidas (pasivas) de construcción sostenible enfocadas al ahorro de agua y energía. Decreto 1285 de 2015. Artículo 2.2.7.1.2. Resolución 549 de 2015. Artículo 7.	**CUMPLE** Certificación de diseño electrico.pdf	
1.4.10	Para efectos que durante el proceso contractual el contratista se compromete con certificación bajo Juramento que en la presentación del diseño eléctrico específico, memorias de cálculo del proyecto y los soportes respectivos para la revisión procedimental que cumpla con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Reglamento Código Eléctrico Colombiano NTC 2050, mediante Resolución 90708 de 2013, Artículo 2 Anexo General Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Artículo 34 y Para el diseño y suministro de sistemas de iluminación el contratista deberá entregar certificación de cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, mediante la Resolución 180540 de marzo 30 del 2010 del Ministerio de Minas y Energía.		**NO CUMPLE**

De conformidad a la anterior verificación a los documentos aportados:

1.4.10: No aporto documentación.

Una vez realizada la verificación de la documentación aportada por el proponente **GEOCIVILES INGENIERIA SAS, NO CUMPLE** con la totalidad de requisitos habilitantes técnicos exigidos en la invitación al proceso de Mínima Cuantía No. MC-CIC-432-2020, por lo tanto, se encuentra **INHABILITADO** técnicamente y se requiere para que en dentro del término establecido en el

cronograma del presente proceso **SUBSANE** aportando los siguientes documentos:

1.4.10: Para efectos que durante el proceso contractual el contratista se compromete con certificación bajo Juramento que en la presentación del diseño eléctrico específico, memorias de cálculo del proyecto y los soportes respectivos para la revisión procedimental que cumpla con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Reglamento Código Eléctrico Colombiano NTC 2050, mediante Resolución 90708 de 2013, Artículo 2 Anexo General Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Artículo 34 y Para el diseño y suministro de sistemas de iluminación el contratista deberá entregar certificación de cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, mediante la Resolución 180540 de marzo 30 del 2010 del Ministerio de Minas y Energía.

Dada en Ibagué, a los 31 días del mes de agosto de 2020.



PAULO ANDRES BOBADILLA HERRERA
Integrante comité evaluador